



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-508-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-04-024-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-010-01-2015**, **DAM-NSS-05-01-2015** y **CGR-CS-LAME-049-01-2015**, **DAM-NSS-19-01-2015**, de fechas cinco y veinte de enero de dos mil quince y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el quince de enero y el tres de febrero de dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados: **Fredys Mateo**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-508-15

Zeledón Tórrez, Alcalde Municipal; **Hipólito Muñoz Mendoza**, Secretario del Consejo Municipal; **Ivania Antonia Martínez Guido**, Vice Alcaldesa Municipal; **Ana María Rugama Rivas**, Responsable Financiera; **Lesther Antonio Arceda**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Andrés Anastacio Maldonado**, Responsable de Adquisiciones; **Nellys Petronila Luna García**, Contadora; **Yury Adriana Arauz Hidalgo**, Responsable de Recursos Humanos; **Luis Arlen Pérez Flores**, Responsable de Administración Tributaria; **Alba Luz Tórrez Méndez**, **Miguel Antonio Zeledón Flores**, **Yasmina Álvares Flores**, **Hermenegildo Pérez Zeledón**, **Justa Pastora Flores Cruz**, **Samuel Santos Mendoza López**, **Mercedes Tercero Matamoros**, **Dalila Rayo Rivas**, **Luz Idalia Chavarría**, **Russell Leonel Soza Chavarría**, **Amparo Jarquín Jarquín**, **Brígido Acosta Mejía**, **Ángel Ramón Martínez**, **Julio César Rivas Pastrán** y **Flor de María López Gutiérrez**, Concejalas y Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce, determinándose que los ingresos totales ascienden al monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS CON 10/100 (C\$34,328,360.10)**, y los egresos a la cantidad de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS CON 47/100 (C\$30,934,540.47)**, resultando un saldo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce hasta por el importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 89/100 (C\$3,393,379.89)**; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-508-15

de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil catorce, tomado en su conjunto y, corresponde a los montos siguientes: **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CÓRDOBAS (C\$23,757,623.00)**, que sumado al saldo existente al uno de enero de dos mil catorce, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 72/100 (C\$1,464,292.72)**, totalizan ingresos por Transferencias Presupuestarias por el monto de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON 72/100 (C\$25,221,915.72)**, determinándose egresos hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$24,562,148.38)**, de los que resultan **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 34/100 (C\$659,767.34)**, de efectivo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; **b)** Expedientes de funcionarios y empleados con documentación incompleta y sin evaluación al desempeño del personal; **c)** Diferencias en saldos presentados en Informe de Cierre de Ingresos y Egresos versus integración de ingresos y egresos suministrada por la administración, y falta de registros auxiliares para las cuentas que conforman los ingreso y egresos; **d)** Falta de codificación de activos fijos; **e)** Algunos Recibos Oficiales de Caja sin firma del Responsable de Finanzas; **f)** Conciliaciones bancarias con cheques flotantes, cobrados, vencidos y anulados; **g)** Comprobantes de pago y documentos soportes con debilidades, que se refieren a la falta de código contable, algunos comprobantes no contienen firmas de elaborado, revisado y aprobado y finalmente, se encontraron documentos soportes y comprobantes de pago que no contienen sello de cancelado; **h)** Expedientes de contrataciones que corresponden a los proyectos de inversión se encuentran incompletos. En cuanto al seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones se determinó que la Comuna auditada, cumplió en un cien por ciento (100%) con las recomendaciones; y, **4) En relación al cumplimiento legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-508-15

SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de los resultados obtenidos y conclusiones examinadas, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, para los efectos de ley que corresponda; tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría derivadas del presente proceso, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la presente resolución, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Todo lo cual procede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.